





ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A "GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE DE COTOS SOCIALES EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021".



D. Félix Romero Cañizares como Director General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 261/2019, de 29 de octubre de 2019, con competencia para llevar a cabo la firma de este documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 13 y 14 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

EXPONE

Primero. - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, iniciado mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural de Biodiversidad de 13 de agosto de 2020.

Segundo. - Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 23040000 G/442B/42003 fondo 266 y 23040000 G/442B/42003 FPA 266, para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Tercero. - El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta

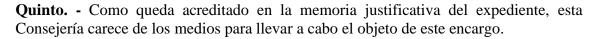






de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional séptima de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los sujetos pertenecientes al sector público regional podrán ser considerados medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Por este motivo, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO. - Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto LA ASISTENCIA TÉCNICA RELATIVA A "GESTIÓN CINEGÉTICA SOSTENIBLE DE COTOS SOCIALES Y DE REFUGIOS DE FAUNA EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LAS ANUALIDADES 2020-2021" cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto del Servicio encargado que asciende a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (145.795,20 €)** en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, a cargo de la partida presupuestaria y distribuida en las siguientes anualidades:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR FONDO DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDAD			
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
FONDOS PROPIOS JCCM (17,5%)	23040000 G/442B/42003 FPA 266	16.423,31 €	9.090,85€
AGE (7,5%)	23040000 G/442B/42003 F 266	7.038,56 €	3.896,08 €
FEADER (75%)	23040000 G/442B/42003 F 266	70.385,61 €	38.960,79 €
TOTAL INVERSIÓN POR ANUALIDADES		93.847,48 €	51.947,72 €
TOTAL INVERSION		145.795,20 €	











El pago se realizará mediante certificaciones periódicas mensuales, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado, siendo necesaria acompañar a estas certificaciones facturación electrónica. A las certificaciones periódicas mensuales se acompañarán relaciones valoradas en las que conste el ajuste o descendencia respecto del presupuesto de origen conformadas por el director técnico de la encomienda. En el caso de que Geacam subcontratara alguna prestación se aplicará el precio de adjudicación de la misma si este fuera inferior al precio de la tarifa.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

TERCERO. - Aprobar que la duración del servicio será desde la firma de la Orden de encargo hasta el 31 de marzo de 2021, ambos incluidos. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda, suscrita antes de la fecha de finalización inicial.

CUARTO. - La dirección técnica de la Orden de encargo será asumida por el técnico del Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General, Luis Abad De La Fuente.

QUINTO - Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

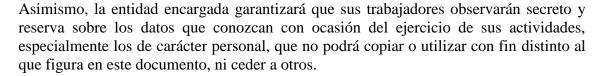
- 1.-La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
- 3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.
- 4.-GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar







con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.



- 5.-La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
- 6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.
- 7- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo. En ningún caso los trabajos subcontratados por GEACAM podrán supera el 50 por ciento del presupuesto total del encargo.

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad

